



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA

FECHA: 12 de julio de 2017

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE
D. Antonio Vicente Rubio

CONCEJALES

D^a. Concepción Vicente Berzal, D. Ignacio Parra Díaz, D^a. Vanesa Herranz Benito, D. Ignacio Belaunde Ausejo, D^a. Soledad del Valle Bodas, D^{ña}. María Victoria Alonso Agrelo, D. Edmundo Antonio Ramos Pérez-Torreblanca, D. Eduardo Gonzalez Alberquilla, D^a Silvia Matamoros Galán, D. Cristian Martín Palomo, D^a María Yolanda Romojaro Casado, D^a Alicia Megía Mayor, D^a Marta de la Vera Arias, D. Demetrio Garrido Manzano.

EXCUSAN ASISTENCIA: D^a Tamara Ontoria Pastor, D^a María Asunción Martínez Presa.

La Secretaria General
D^a. Paloma Ramírez Pastor

El Interventor
D. Antonio Ramón Olea Romacho

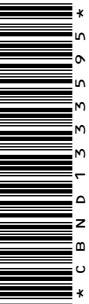
En El Escorial, siendo las 17:30 horas del día 12 de julio de 2017, reunidos en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, con la asistencia de un tercio del mínimo legal de miembros, bajo la Presidencia de del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Vicente Rubio, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión Plenaria, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto la **La Secretaria General** de la Corporación, **Paloma Ramírez Pastor**.

Por el Sr. Alcalde Presidente se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

CUESTIÓN PREVIA: El Sr. Alcalde Presidente desea, de parte de toda la Corporación Municipal, trasladar a los familiares de D^a Pilar Herranz Muñoz el pésame por su reciente fallecimiento. La Sra. Herranz Muñoz fue trabajadora municipal que ejerció su labor como Limpiadora y a quien le fue concedida la Medalla de la Leal Villa de El Escorial el 11 de junio de 2008.

I. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. Abierta la Sesión por la Presidencia y obrando en poder de los Sres. Concejales el Acta de la Sesión de fecha **26 de junio de 2017**, se somete a votación resultando aprobada con el resultado de 11 votos a favor y 4 abstenciones.



Gestión Documental: Exp: 6204/2017





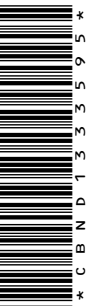
*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Visto que en el número 127 del Boletín Oficial de la Provincia de Madrid, de fecha 30 de mayo de 2017, se publicó el Anuncio por el que se abría el plazo para la presentación de solicitudes para participar en el proceso de elección de la persona que cubrirá el cargo de Juez Sustituto, que será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del referido anuncio.

Considerando que con fecha 30 de mayo de 2017, se remite al Juzgado Decano de 1ª instancia e instrucción de San Lorenzo de El Escorial, Bando del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de El Escorial, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz.

Vistas las solicitudes presentadas y considerando los méritos aportados y declarados por los distintos aspirantes.

Visto el artículo 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, artículo 4 y artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.



PROPONGO

PRIMERO. Nombrar, dado los méritos acreditados, a D^a. María del Carmen Villalón González, como Juez de Paz Sustituta del Municipio de El Escorial.

SEGUNDO. Declarar expresamente que D^a. María del Carmen Villalón González, reúne las condiciones de capacidad y compatibilidad exigidas por la Ley.

TERCERO. Dar traslado del presente Acuerdo a la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz)>>.

Sometido el dictamen a votación, resulta aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales.

APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

La Sra. Secretaria General da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior, celebrada el día 6 de julio de 2017, que fue aprobado por mayoría absoluta por 9 votos a favor y 1 abstención:

Dictamen:

<<Ante la existencia de gastos acometidos en 2016, cuyas facturas, han sido registradas en 2017, y visto el Informe de Intervención 137/2017, se propone al pleno de la Corporación, la aprobación, a través de la figura del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, del gasto mencionado, a efectos de evitar el enriquecimiento injusto de esta Administración e imputar el gasto al presupuesto corriente.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

TERCERO	CIF	FECHA EMISIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
PROSEGUR ALARMAS ESPAÑA, SL	B87222006	01/12/2016	MANTENIMIENTO PREVENTIVO INTRUSION Lugar de Instalación: CL NAVARRADO S/N GIMNASIO	47,86 €
PROSEGUR ALARMAS ESPAÑA, SL.	B87222006	01/12/2016	MANTENIMIENTO PREVENTIVO INTRUSION Lugar de Instalación :CL NAVARRADO S/N POLIDEPORTIVO	47,84 €
TOTAL				95,70€



Sometido el dictamen a votación, resulta aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 11 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Montearroyo y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Abstenciones: 3 (Grupo Municipal Ahora El Escorial y Grupo Municipal IU- Los Verdes)

PROPOSICIÓN DE URGENCIA:

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS: TASA CORRESPONDIENTE A LA ACTIVIDAD DE GIMNASIA ESTETICA

Ratificación inclusión en el Orden del Día de la Sesión Plenaria

Sometida la inclusión a votación, resulta aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales.

Proposición:

<<Vista la necesidad de aprobar la tasa para la Actividad Gimnasia estética, y siguiendo los trámites necesarios para ello, se propone al Pleno de la Corporación

- *La aprobación de la TASA CORRESPONDIENTE A LA ACTIVIDAD DE GIMNASIA ESTETICA:*





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

CUOTA INFANTIL-JOVEN

SOCIOS	25,00 €
NO SOCIOS	35,00 €

CUOTA ADULTOS

SOCIOS	28,00 €
NO SOCIOS	38,00 €

- Así como la realización de todos los trámites necesarios para su entrada en vigor>>.

Sometido el dictamen a votación, obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 ((Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Montearroyo)
- Abstenciones: 6 (Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Ciudadanos y Grupo Municipal IU-Los Verdes)

III. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL:

• DACIONES DE CUENTAS:

RELACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA DEL 21 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2017.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ESCORIAL PARA EL PERIODO 2016-2018.

INFORME TRIMESTRAL DE LA TESORERÍA MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010 DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

<<ANTECEDENTES DE HECHOS

Con fecha 7 de julio de 2010 entró en vigor la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, (BOE 06-07-2010), y cuya articulado es de importancia por afectar a los poderes adjudicadores en los plazos de pago y en el procedimiento de reclamación de deudas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Artículo cuarto y Disp. Transitoria Primera de la Ley 15/2010, de 5 de julio.
Disposición derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público*





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Artículos 3, 4, 5 y 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Disposición final séptima de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

Artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo primero de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

INFORME

La Ley 15/2010, en su artículo cuarto, apartado 1 impone al Interventor General del Estado que elabore trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones de la Administración General del Estado, en una redacción similar a la que en su apartado tercero impone a los Tesoreros de las Corporaciones Locales.

Se ha obtenido del programa de contabilidad pública local, los listados informáticos que se acompañan en los Informes adjuntos.

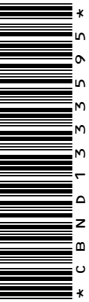
Se informa que en los datos adjuntos constan:

En el Ayuntamiento:

- 2 facturas por importe total de 94,05 € pendientes de pago y fuera de plazo, A continuación se relaciona la factura indicando la causa del retraso:

Nº Factura	Fecha Factura	Fecha Efectos	Plazo Legal	Tercero	Concepto	Importe	Causa
C04/402.36	28/12/2016	30/12/2016	29/01/2017	B82004383	SUMINISTROS PINTURA DICIEMBRE 2016	44,05	Retraso en tramitación por ser necesario reconocimiento extrajudicial del pleno y retraso aportar certificado titularidad cuenta bancaria. Consta pagada 21/04/17
23/15	12/11/2015	24/11/2015	24/12/2015	G83986414	ACTIV. COMPLEMENTARIA FORMACION EXTRA CURRICULAR. PROG. PROF. AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SIST. MICROINFORMATICOS- REPORTAJE FOTOGRAFICO	50,00	Causa imputable al proveedor, no aporta cuenta bancaria en plazo o la aportada es erronea

- 30 facturas por importe total de 65.322,00 € pagadas fuera de plazo, a continuación se relacionan las facturas indicando la causa del retraso:



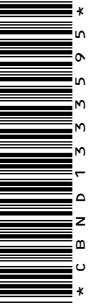
Gestión Documental: Exp: 6204/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

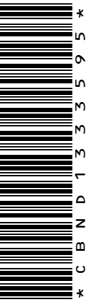
Nº Factura	Fecha Factura	Fecha Efectos	Plazo Legal	Fecha Oper R/O	Tercero	Concepto	Importe	Causa
T6/974	30/11/2016	13/01/2017	12/02/2017	16/02/2017	B85750453	REVISION PERIODICA VEH. 6946BFD NOVIEMBRE 2016	124,63	Retraso en tramitación por ser necesaria la convalidación del gasto para el reconocimiento
T/19	27/12/2016	27/01/2017	26/02/2017	06/03/2017	28486429D	851/2016 FIGURAS BELEN MUNICIPAL-AREA CULTURA	3.499,81	Retraso en tramitación por ser necesaria la convalidación del gasto para el reconocimiento
I16/100000906	15/11/2016	15/12/2016	14/01/2017	17/01/2017	B84689819	RESIDUOS Y PICA LENA JARDINERIA NOVIEMBRE 2016	9,02	Retraso en tramitación por ser necesaria la convalidación del gasto para el reconocimiento
I16/100000906	15/11/2016	15/12/2016	14/01/2017	17/01/2017	B84689819	RESIDUOS Y PICA LENA JARDINERIA NOVIEMBRE 2016	86,76	Retraso en tramitación por ser necesaria la convalidación del gasto para el reconocimiento
I16/100000863	31/10/2016	01/12/2016	31/12/2016	17/01/2017	B84689819	REPARACION VEH. LIMPIEZA Y OBRAS OCTUBRE 2016	326,65	Retraso en tramitación por ser necesaria la convalidación del gasto para el reconocimiento
I16/100000863	31/10/2016	01/12/2016	31/12/2016	17/01/2017	B84689819	REPARACION VEH. LIMPIEZA Y OBRAS OCTUBRE 2016	592,40	Retraso en tramitación por ser necesaria la convalidación del gasto para el reconocimiento
I16/100000863	31/10/2016	01/12/2016	31/12/2016	17/01/2017	B84689819	REPARACION VEH. LIMPIEZA Y OBRAS OCTUBRE 2016	105,95	Retraso en tramitación por ser necesaria la convalidación del gasto para el reconocimiento





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid

E631611000927	01/11/2016	01/12/2016	31/12/2016	17/01/2017	B87222006	ALARMA NAVAARMADO-POLIDEPORTIVO CUOTA OCTUBRE 2016	47,86	Retraso en tramitación por ser necesaria la convalidación del gasto para el reconocimiento
E631611000926	01/11/2016	01/12/2016	31/12/2016	17/01/2017	B87222006	ALARMA NAVAARMADO-POLIDEPORTIVO CUOTA OCTUBRE 2016	47,84	Retraso en tramitación por ser necesaria la convalidación del gasto para el reconocimiento
E631607001458	01/07/2016	18/11/2016	18/12/2016	17/01/2017	B87222006	ALARMA CARLOS V ESQ LEPANTO CUOTA PER. 01-01-2016 A 30-06-2016	273,56	Retraso en tramitación por ser necesaria la convalidación del gasto para el reconocimiento
E631607001457	01/07/2016	18/11/2016	18/12/2016	17/01/2017	B87222006	ALARMA C/ CARLOS V, 6-8 CUOTA PER. 01-01-2016 A 30-06-2016	275,44	Retraso en tramitación por ser necesaria la convalidación del gasto para el reconocimiento
E631607001456	01/07/2016	18/11/2016	18/12/2016	17/01/2017	B87222006	ALARMA LA PINA 2 CUOTA PER. 01-01-2016 A 30-06-2016	278,57	Retraso en tramitación por ser necesaria la convalidación del gasto para el reconocimiento
E631607001455	01/07/2016	18/11/2016	18/12/2016	17/01/2017	B87222006	ALARMA CUOTA PZ JUAN DE HERRERA S/N PER. 01-01-2016 A 30-06-2016	286,92	Retraso en tramitación por ser necesaria la convalidación del gasto para el reconocimiento
E631607001454	01/07/2016	18/11/2016	18/12/2016	17/01/2017	B87222006	ALARMA AV CASTILLA 4 CUOTA PER. 01-01-2016 A 30-06-2016	287,06	Retraso en tramitación por ser necesaria la convalidación del gasto para el reconocimiento
E631607001453	01/07/2016	18/11/2016	18/12/2016	17/01/2017	B87222006	ALARMA PQ LA MANGILLA SN CUOTA PER. 01-01-2016 A 30-06-2016	248,80	Retraso en tramitación por ser necesaria la convalidación del gasto para el reconocimiento
E631607001452	01/07/2016	18/11/2016	18/12/2016	17/01/2017	B87222006	ALARMA PZ ESPANA SN (BIBLIOTECA) CUOTA PER. 01-01-2016 A 30-06-2016	287,06	Retraso en tramitación por ser necesaria la convalidación del gasto para el reconocimiento
E631607001451	01/07/2016	18/11/2016	18/12/2016	17/01/2017	B87222006	ALARMA PZ ESPANA, 1 CUOTA PER. 01-01-2016 A 30-06-2016	287,06	Retraso en tramitación por ser necesaria la convalidación del gasto para el reconocimiento
E631607001450	01/07/2016	18/11/2016	18/12/2016	17/01/2017	B87222006	ALARMA PRINCIPAL SN CUOTA PER. 01-01-2016 A 30-06-2016	287,06	Retraso en tramitación por ser necesaria la convalidación del gasto para el reconocimiento
E631607001449	01/07/2016	18/11/2016	18/12/2016	17/01/2017	B87222006	ALARMA CL NUEVE S/N CUOTA PER. 01-01-2016 A 30-06-2016	287,06	Retraso en tramitación por ser necesaria la convalidación del gasto para el reconocimiento
E631607001448	01/07/2016	18/11/2016	18/12/2016	17/01/2017	B87222006	ALARMA SAGRADO CORAZON 5, CUOTA PER. 01-01-2016 A 30-06-2016	287,06	Retraso en tramitación por ser necesaria la convalidación del gasto para el reconocimiento
322/2016	07/11/2016	13/12/2016	12/01/2017	23/01/2017	07236590 P	FOTOCIAS COLOR Y B/N - ACTV. EXTRAESCOLARES	75,00	Retraso en tramitación por ser necesaria la convalidación del gasto para el reconocimiento
22/112016	30/11/2016	12/01/2017	11/02/2017	16/02/2017	B60359726	PRIMEROS DEL COLE-FELIPE II MONITORES NOVIEMBRE 2016	672,92	Retraso en presentación de factura por el contratista
20416	30/11/2016	16/12/2016	15/01/2017	17/01/2017	B84968056	ADECUACION Y REPOSICION DE PAVIMENTOS DE ZONAS URBANAS CERTIFICACION	53.302,46	Retraso en tramitación
20/112016	30/11/2016	12/01/2017	11/02/2017	16/02/2017	B60359726	PRIMEROS DEL COLE-FELIPE II DESAYUNOS NOVIEMBRE 2016	404,71	Retraso en presentación de factura por el contratista
16/362	29/12/2016	28/01/2017	27/02/2017	31/03/2017	B81044265	TRASLADO EQUIPOS DICIEMBRE 2016	1.278,42	Retraso en tramitación por reconocimiento extrajudicial de pleno
16/301	31/10/2016	07/12/2016	06/01/2017	17/01/2017	B81044265	TRASLADO EQUIPOS OCTUBRE 2016	555,23	Retraso en tramitación por ser necesaria la convalidación del gasto para el reconocimiento
16/1303	14/10/2016	10/01/2017	09/02/2017	31/03/2017	B83922831	LIMPIEZA VEHICULOS POLICIA ENERO A SEPTIEMBRE 2016	229,90	Retraso en tramitación por reconocimiento extrajudicial de pleno



Gestión Documental: Exp: 6204/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

1513	30/10/2015	15/11/2016	15/12/2016	16/02/2017	A82743287	SEDE ELECTRONICA NIVEL MEDIO (PSC) SW 3 AÑOS	726,00	Retraso en tramitación por reconocimiento extrajudicial de pleno
116/13632	28/12/2016	30/12/2016	29/01/2017	31/03/2017	B84213362	SUMINISTROS PINTURA DICIEMBRE 2016	71,75	Retraso en tramitación por reconocimiento extrajudicial de pleno
10074172	02/12/2016	13/01/2017	12/02/2017	16/02/2017	A58417346	CONTRATACION PUBLICA Y TRANSPARENCIA-AREA REGIMEN INTERIOR- SECRETARIA	79,04	Retraso en tramitación por ser necesaria la convalidación del gasto para el reconocimiento

En la EMVPI:

- 16 facturas por importe total de 185.374,11 € pendientes de pago y fuera de plazo.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales: "El obligado al pago de la deuda dineraria surgida como contraprestación en operaciones comerciales incurrirá en mora y deberá pagar el interés pactado en el contrato o el fijado por esta Ley automáticamente por el mero incumplimiento del pago en el plazo pactado o legalmente establecido, sin necesidad de aviso de vencimiento ni intimación alguna por parte del acreedor."

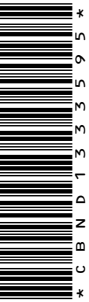
La disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, establece que deberá publicarse en el portal Web el periodo medio de pago a proveedores en los términos que se establezcan por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones públicas, mediante Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se ha desarrollado la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, estableciendo la obligación de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el Periodo Medio de Pago referido a cada trimestre del año, antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Es cuanto se ha de informar, PROPONIENDOSE que:

El presente informe se eleve al Pleno de la Corporación para su posible presentación y debate, y se remita a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

En cumplimiento de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, desarrollada por Real Decreto 635/2014 se propone el envío al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Periodo Medio de Pago y su publicación en la página web del ayuntamiento>>.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- **MOCIONES ORDINARIAS.**
- **MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE AHORA EL ESCORIAL:**

MOCIÓN POR LA LAICIDAD DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL.

Lectura y/o exposición de la moción que literalmente dice como sigue:

<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Ateniéndonos a lo que establece la actual Constitución Española: "Ninguna confesión tendrá carácter estatal", el Ayuntamiento de El Escorial debe, como objetivo democrático, fomentar la libertad de conciencia y la independencia de esta Institución del Estado de cualquier confesión religiosa o ideología particular, por respeto a la pluralidad ideológica, de convicciones y creencias del conjunto de la ciudadanía de este municipio, por lo que la normativa y funcionamiento de las Corporaciones debe asegurar la separación entre el ámbito de lo público (las Instituciones) y el ámbito privado (las convicciones particulares), no pudiendo existir confusión alguna entre los fines y prácticas civiles, comunes a toda la ciudadanía, y los religiosos o propios de cualquier ideología o de grupo, respetando así la neutralidad ideológica exigida a las administraciones públicas.

Es por ello por lo que proponemos la adopción de los siguientes acuerdos:

*1.- El Ayuntamiento, como Institución Pública, no promoverá, auspiciará, ni participará en cultos, ritos, ni celebraciones religiosas de ningún tipo, como liturgias, bendiciones, rogativas, cortejos, etc. Se suprimirá **todo tipo de simbología religiosa en los actos oficiales y en los espacios de titularidad pública** que dependan del Consistorio.*

2.- Los actos oficiales del Ayuntamiento serán exclusivamente civiles, sin connotaciones religiosas o ideológicas de cualquier naturaleza. Ninguna autoridad pública o funcionario participará, en calidad de tal, en actos de carácter religioso o de culto.

3.- Los miembros de la corporación local y el personal al servicio de la administración municipal no mostrarán, en el ejercicio de su cargo o de sus funciones, ningún gesto de sumisión o veneración de personas o imágenes religiosas (tales como genuflexiones, venias, besos de manos o de anillos, etc.).

Los reglamentos municipales de honores, distinciones y protocolos, y los de sus entes públicos, se adecuarán a la no confesionalidad del Estado.

Los representantes eclesiásticos o dignatarios religiosos de cualquier confesión no serán invitados, en calidad de autoridad pública, a actos civiles.

4.- Quedarán suprimidos, con carácter retroactivo, todos los honores o votos públicos a advocaciones, santos, imágenes o simbología religiosa, como condecoraciones, nombramientos de alcaldes y alcaldesas perpetuos/as, etc. Tampoco el Ayuntamiento y su Corporación se encomendarán a deidad, santoral, imágenes o rituales religiosos.



Gestión Documental: Exp: 6204/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

5.- Todos los edificios e instalaciones dependientes de la administración local, así como sus organismos autónomos y demás entes estarán exentos de cualquier tipo de simbología religiosa o de otra naturaleza ideológica particular, para cumplir con los principios de separación y neutralidad de la administración pública.

A tal fin, se retirará cualquier símbolo religioso que pudiera haber en cualquiera de ellos, determinando su destino posterior, su registro y protección en dependencias municipales o su donación a entidades religiosas que pudieran tener interés en ellos.

6.- No se donará, ni facilitará suelo público, ni locales municipales, ni se concederá financiación o subvención pública o exenciones fiscales municipales, ni se suscribirán acuerdos ni convenios, para la instalación de infraestructuras o realización de actividades a ninguna entidad, organización, confesión o institución religiosas que se otorguen en condiciones distintas a las que existan de aplicación para cualquier otra organización de índole privada, y en ningún caso por méritos, razones o motivos religiosos o espirituales. Igualmente, aquellas mismas entidades religiosas vendrán obligadas a pagar todos los impuestos y tasas municipales, incluido el de Bienes Inmuebles (IBI), que se deriven de su actividad, ya sea de carácter religioso, social o mercantil. A tal fin, el Ayuntamiento elaborará un censo público de las propiedades de la iglesia católica, y de otras confesiones, así como de sus organizaciones integrantes, que están exentos de pagar el IBI, tanto de centros de culto, como de otras actividades mercantiles o sociales. Este censo incluirá también a cualquier otra entidad pública o privada exenta del pago del IBI.

También, dispondrá de un censo de las propiedades rústicas y urbanas que la Iglesia Católica se haya apropiado mediante el sistema de inmatriculación.

7.- El Ayuntamiento facilitará la celebración de ceremonias civiles (acogida, matrimonio, funerales, etc.), dando a la ciudadanía todo tipo de facilidades para ello y poniendo la adecuada infraestructura pública. Para ello, se elaborará un reglamento específico de ceremonias de acogida ciudadana y civil para todas las personas nacidas en el municipio y cuyas familias lo soliciten.

8.- De igual forma, en los cementerios públicos, que serán civiles, y en los tanatorios públicos o de gestión privada, y en las contiguas y denominadas salas de despedidas se asegurará que todos los familiares de los difuntos, sin exclusión alguna por motivos de religión o de convicciones, puedan celebrar las ceremonias que les parezcan pertinentes. En cualquiera de estas ceremonias no podrá existir símbolo, icono o emblema de cualquier tipo representativo de una religión o de una ideología particular, a excepción de los que les parezca oportuno utilizar a los familiares durante el tiempo en que dure aquélla, habiendo de ser retirados a su finalización.

El Ayuntamiento procurará o habilitará espacios específicos para enterramientos de las religiones organizadas minoritarias, si así lo solicitan.

9.- Se incorporarán referencias y conmemoraciones de carácter civil al calendario oficial, centros públicos y a los callejeros municipales, así como fechas fijas y denominación neutra a las vacaciones escolares.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

10.- Las fiestas locales se determinarán en referencia a acontecimientos o personas que han tenido que ver con la historia, la cultura o los valores cívicos de la sociedad local, que unan a todos, y no los referentes a sólo una parte con determinadas creencias.

11.- El Ayuntamiento, en periodos electorales, y para el ejercicio democrático de votar, facilitará colegios o locales no confesionales, y si son privados, aquellos que estén libres de simbología religiosa o de otra naturaleza ideológica.

12.- El Ayuntamiento abrirá un Registro Municipal del Testamento Vital, con los efectos jurídicos que las leyes establezcan, colaborando con la administración sanitaria. El Ayuntamiento colaborará en la información y el fomento de este documento a toda la ciudadanía.

13.- El Ayuntamiento promoverá la libertad de conciencia y de convicciones y velará para que ningún derecho a su ejercicio sea vulnerado.

No obstante, la ciudadanía, a título individual o colectivo, amparada en sus creencias religiosas, no podrá cuestionar el no cumplimiento en los espacios públicos de normas comunes que son del conjunto de la ciudadanía.

Para ello podrá disponer de una Oficina de Defensa de la Libertad de Conciencia, en donde se puedan recibir y tramitar quejas y sugerencias de la ciudadanía.

Así mismo, el Ayuntamiento promoverá campañas informativas sobre el significado de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sobre la libertad de pensamiento y de conciencia, y por tanto de libertad religiosa, y sobre el principio constitucional "Ninguna confesión tendrá carácter estatal".

14.- Los poderes públicos locales, en el marco de sus competencias en materia de Educación, velarán por la laicidad de las enseñanzas impartidas en los itinerarios oficiales, dentro de los centros educativos de titularidad pública y de los privados sostenidos con fondos públicos, con el fin de evitar cualquier interferencia en los objetivos educativos de convicciones particulares religiosas, filosóficas o ideológicas. En esta línea, en los centros propios del Ayuntamiento, escuelas infantiles, colegios, formación profesional, etc., se ofrecerá una enseñanza laica.

15.- El Ayuntamiento, en cuestiones que no sean de su competencia, promoverá mociones y resoluciones instando a los poderes legislativos y ejecutivos autonómico y central para que tomen las medidas legislativas y políticas conducentes al establecimiento de la laicidad del Estado, y a eliminar todos los privilegios de los que goza la iglesia católica y otras confesiones religiosas. Especial atención a las exenciones fiscales del erario municipal (IBI y otras).

16.- El Ayuntamiento, para desarrollar y concretar en su funcionamiento las medidas concretas mencionadas, u otras que sean de aplicación asociada, podrá elaborar una Ordenanza o Reglamento de laicidad municipal, para común conocimiento y su cumplimiento por parte de la institución, los servidores públicos y la ciudadanía.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Respecto a todo lo cual solicita:

- Que el Pleno Municipal resuelva su APROBACIÓN en la Sesión Correspondiente>>.

Sometida la moción a votación, queda desestimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 5 (Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal IU-Los Verdes)
- Votos en contra: 9 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Montearroyo y Grupo municipal Ciudadanos)

MOCIÓN POR LA RETIRADA DE LA DISTINCIÓN HONORIFICA A D^a. ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA.

Lectura y/o exposición de la moción que literalmente dice como sigue:

<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Expresan así su oposición a una decisión que adoptó el Equipo de Gobierno sin haber sido consensuada con los demás Grupos Políticos ni con los ciudadanos, como nos aconsejaría el espíritu del Reglamento de Participación Ciudadana vigente desde 2004.

No hemos podido encontrar argumentos de ningún tipo que justifiquen esa designación honorífica, dado que Esperanza Aguirre no reúne méritos personales, sociales, políticos ni humanísticos como para hacerse acreedora a tal reconocimiento, más allá de los que cualquier persona pudiera ostentar.

Como presidenta de la Comunidad de Madrid, la señora Aguirre se estrenó con el Tamayazo y una presunta financiación ilegal que si bien ha podido prescribir legalmente, nunca la eximirá de su culpa moral, habiendo tenido bajo su responsabilidad los recortes económicos y de servicios públicos en Sanidad y Educación, los desmadres de Bankia, Canal de Isabel II, etc. Por no hablar de su autoritarismo, su publicidad hueca, sus cortinas de humo y su permanente desprecio a la verdad que recorren todos sus mandatos, y prosiguió con el bochornoso amaño de sus cuentas públicas, de un déficit declarado del 1,13 % al déficit confesado del 2,2 %, como única Autonomía que no pasó el requisito del 1,13 %.

En lo que respecta a su vinculación con El Escorial, tampoco se encuentran motivos para la distinción. Si es cierto que nada más llegar al poder el PP en 2007, la señora Aguirre inyectó unos cuantos euros a este municipio, no lo es menos que durante los cuatro años anteriores, en los que el PP estuvo en la oposición, la presidenta (“de todos los madrileños”) negó sistemáticamente cualquier ayuda de financiación al municipio (“a estos ni agua”) para poder ponerse después la medalla de inaugurar obras que otros proyectaron, impulsaron y realizaron.

Tampoco se han encontrado testigos que avalen la “vinculación con el municipio de la Sra. Aguirre desde su niñez”, que el Equipo de Gobierno puso como fundamento de la distinción otorgada. Nadie recuerda verla compartir nada cotidianamente con el pueblo ni acudir a sus celebraciones hasta que tuvo cargo político, pero para entonces era ya muy adulta.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Estos argumentos deberían haberse podido decidir en un proceso democrático de acción municipal pero ya es público y notorio que el Partido Popular actuó nuevamente con IMPOSICIÓN y contra viento y marea de la prudencia aconsejable, dado el singularísimo caso concreto.

Finalmente, y como colofón, han ido surgiendo, en un proceso inacabado, y que viene pareciendo inacabable, casos de diversas modalidades de corrupción en su entorno inmediato, relacionados con muchas personas de su más cercana proximidad política, siendo los dos últimos, y más relevantes, los de sus notorios y tristemente conocidos colaboradores:

Francisco José Granados Lerena, inoperante Presidente de la Comisión Investigadora del Tamayazo a la que dio carpetazo sin resultados útiles para la limpieza política, Senador, Diputado Autonómico, Alcalde de Valdemoro, sucesivo Consejero de Transportes, Infraestructuras, Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid, y Secretario General del Partido Popular en la CM.

Y Jaime Ignacio González González, Diputado Autonómico, Subsecretario de Educación del Estado, Secretario de Estado de Administración Pública, Delegado del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración, Consejero de Cultura y Deporte de la Comunidad de Madrid, Vicepresidente y Portavoz del Gobierno de la CM, Presidente del Canal de Isabel II, Presidente de la Comunidad de Madrid, Secretario General del Partido Popular en la CM.

Y ello, por no hacer mención de otras personas también vinculadas a la inmerecidamente homenajeadas.

Es claro, una vez declaradas como penalmente investigadas (antes, imputadas) las personas indicadas, y permaneciendo ambas en prisión preventiva, cuyos nombramientos se deben a la señora Aguirre en muchos de los cargos que constan en sus currículos, que por las funciones ejercidas no sólo tiene responsabilidad in eligendo e in vigilando sobre las mismas al pertenecer al círculo de su más estrecha confianza, razones esgrimidas parcialmente por ella para su dimisión incompleta de algunos puestos, sino que en las tramas GURTEL, PÚNICA y LEZO, que hoy se encuentran en diversos grados procesales de intervención o actuación judicial, la señora Aguirre tiene, por la profundidad y extensión de las diversas causas, una notoria afectación y concernimiento personal que no puede soslayarse a los efectos de lo que ahora nos ocupa: su falta de idoneidad actual para conservar la distinción honorífica concedida, además de no haberse considerado siquiera los argumentos para el ejercicio de la prudencia esgrimidos en su día al objeto de evitar su designación.

La evidente razón determinante de ello es que El Escorial y la ciudadanía escurialense no tienen por qué soportar el descrédito que implica para los mismos el mantenimiento de esta señora en el cuadro de personas distinguidas protocolariamente por nuestro Municipio, ya que, además de no haber aportado nada desde el origen, significa hoy un desvalor que resta muchos enteros a nuestra localidad, y resulta altamente inconveniente e inapropiado para el prestigio de El Escorial.

Lo que no ha de vincularse en absoluto a su implicación o no en los asuntos penales de sus, en su día, patrocinados, ni afectar a su presunción de inocencia en la hipótesis de que se le investigase igualmente, pero sí deja muy afectada su imagen, que es precisamente de lo que se trata en materia de los honores que aquí cuestionamos.



Gestión Documental: Exp: 6204/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Es por todo ello que presentamos los siguientes acuerdos:

1. Dado que el vigente 'Reglamento de Protocolo Institucional, Distinciones y Ceremonial del Ayuntamiento de El Escorial', publicado en el BOCM N° 127/2015 en fecha 30 de Mayo de 2015, páginas 49 a 63, no prevé procedimiento alguno específico para la retirada de distinciones anteriormente otorgadas, y, por tanto, siendo el Pleno Municipal el Órgano Colegiado competente para modificar con plena legitimidad, en asuntos como el presente, cualquier Acuerdo anteriormente adoptado por el mismo, cual es el caso, el presente Pleno aprueba en esta Sesión la incoación de expediente y la Propuesta Inicial de Resolución de retirar a Doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma la distinción Honorífica concedida en el año 2012 como Hija Predilecta de El Escorial y entregada materialmente en acto especialmente celebrado en fecha 11 de Junio de ese mismo año, dejándola sin efecto alguno si así se resolviese finalmente.
2. Mandatar al Alcalde y a la Secretaría General para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, procedan de inmediato a la aplicación y ejecución del acuerdo contenido en el punto N° 1 anterior, y se notifique a la afectada la incoación del expediente y la Propuesta de Resolución de retirada, señalados, concediéndosele el plazo legal de 'audiencia al interesado', para la presentación en su caso de las alegaciones que a la misma convengan, de conformidad con el procedimiento Administrativo General, en evitación de su indefensión, al objeto de adoptar por el Pleno en su momento la Resolución que proceda sobre el fondo del asunto.
3. Expresar la concreción adicional de que el trámite de la indicada 'audiencia al interesado' se produce para atender adecuadamente la subjetividad y la sensibilidad de la afectada de la mejor forma posible, pese a tratarse el fondo del asunto de contenido discrecional del Ayuntamiento por su propia naturaleza objetiva, pudiendo decidirlo éste con plena libertad por tratarse de elementos o aspectos que, como ya se ha señalado al principio en la Exposición de Motivos, afectan a su imagen, crédito y prestigio institucionales, respecto a los que su apreciación ha de ser libremente integrada y su voluntad asumidamente conformada, y al no tener el particular derecho subjetivo alguno a la concesión ni a la conservación del honor o distinción que se cuestiona.

Respecto a todo lo cual solicita:

Que el Pleno Municipal resuelva su APROBACIÓN en toda su integridad en la Sesión correspondiente>>>.

Sometida la moción a votación, queda desestimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 5 (Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal IU-Los Verdes)
- Votos en contra: 8 (Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Montearroyo)
- Abstenciones: 1 (Grupo municipal Ciudadanos)



Gestión Documental: Exp: 6204/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

MOCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ESCOLARIZACIÓN INCLUSIVA EN LA EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA.

Lectura y/o exposición de la moción que literalmente dice como sigue:

<<El proyecto "Escuela adopta un monumento" nació en Nápoles en 1992. Desde entonces, esta experiencia se ha desarrollado en numerosas ciudades europeas.

En Mérida, por iniciativa del Consorcio de la Ciudad Monumental, se dieron los primeros pasos para poner en marcha este proyecto cuyo objetivo es el desarrollo de actitudes de respeto, valoración y defensa del patrimonio a través del conocimiento y aprehensión del mismo.

Dirigido a alumnos y alumnas de Primaria, Secundaria y Bachillerato, el proyecto alcanzaría su máximo desarrollo si estos/as niños/as y jóvenes se convirtieran en los transmisores de estos valores a su propio entorno: familia, amigos, barrio, etc.

Las instituciones implicadas en materia de educación y patrimonio ya han mostrado su apoyo a este proyecto: Centro de Profesores y Profesoras de Mérida, Centros Educativos, Ayuntamiento de Mérida y Consorcio de la Ciudad Monumental y, tras las primeras reuniones en el curso escolar 2011-2012 siguen caminando.

EXPRESA:

PRESENTACIÓN

EDOC Difusión de Arte, Arquitectura y Patrimonio

La sensibilización hacia los bienes patrimoniales, entendidos como parte de la herencia cultural y la memoria de las poblaciones, es la base fundamental para su conservación. De nada sirve que expertos y expertas venidos de fuera impongan a los/as encargados/as de la tutela de los bienes cuáles deben o no ser protegidos, especialmente cuando esta protección viene a cruzarse muchas veces en el camino del desarrollo económico, los intereses particulares o la dotación presupuestaria de municipios y regiones. Por esta razón se entiende que la **educación patrimonial debe hacerse desde las edades tempranas**, de manera que los que hoy son niños y niñas puedan en el futuro liderar la conservación de los bienes culturales. A través de este programa se busca **sensibilizar a los escolares sobre la importancia de los bienes patrimoniales** que existen en su entorno más cercano, de manera que reconozcan su valor social, histórico y económico, **y se conviertan en motores activos de su difusión y conservación**. Este aprendizaje sirve de acompañamiento a otras áreas curriculares (ciencias, historia, arte, dibujo y expresión plástica, nuevas tecnologías...), dota a los/as docentes de nuevos recursos para la enseñanza, fomenta la conexión entre la escuela y la comunidad local, anima el intercambio entre escuelas y desarrolla el interés y el respeto hacia otras culturas.

La escuela puede a su vez servir como motor en la sensibilización del conjunto de la sociedad hacia la protección del patrimonio y los valores que la acompañan, tanto a nivel local como universal.

Por todo ello, presentamos la siguiente **EXPOSICIÓN:**





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

La idea de implicar a la sociedad en su conjunto en la tutela de los bienes culturales no es nueva. En países con mayor tradición en la práctica de la participación ciudadana viene siendo habitual que sociedad civil y expertos intervengan por igual en la conservación del patrimonio cultural y natural. La posibilidad de “adoptar” monumentos por particulares, empresas o instituciones ha sido un recurso frecuente sobre todo para la obtención de fondos para la conservación. La iniciativa de incluirlo en las actividades escolares como herramienta de sensibilización es relativamente reciente. La idea de incorporar la protección del patrimonio a la enseñanza fue puesta en práctica por primera vez en Italia, en la ciudad de Turín, en el año 1992. A través de la Fundación Nápoli Novantanove y el Ayuntamiento de Turín se establecieron una serie de pautas para su implantación, así como para asegurar la calidad del proyecto y hacer un seguimiento de los resultados. La implicación de la comunidad educativa fue también clave para el éxito del proyecto. A partir de entonces varias instituciones relacionadas con la protección del patrimonio han desarrollado estos programas. Como ejemplo, en 2001, el organismo británico English Heritage incluyó el programa de adopción de monumentos en sus actividades escolares, con el apoyo del Institute of Historic Building Conservation. En España, en la Comunidad de Extremadura, se ha desarrollado un proyecto similar a través de la Consejería de Educación y Cultura. En él participaron 10 centros de enseñanza de Cáceres y 13 de Badajoz entre centros de enseñanza infantil y primaria y centros de secundaria. Un total de 3.097 escolares participaron en el proyecto. Experiencias de menor alcance se han realizado en colegios e institutos españoles e iberoamericanos, dedicándose a piezas concretas en un museo o en periodos de tiempo más reducidos y con menor profundidad.



DESARROLLO DEL PROYECTO

Fase 1: Planificación

SELECCIÓN DEL ÁMBITO DE TRABAJO Detectar elementos de Patrimonio susceptibles de acogerse al programa en función de:

- Accesibilidad y Cercanía al centro o Relevancia para la población local y escolar
- Receptividad de los responsables del bien o Información disponible
- Proyección del bien más allá de la comunidad local y escolar.

PRESENTACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR

- Presentación en Centros Escolares o Participación del profesorado
- Formas de incorporación dentro de las actividades del centro
- Medios disponibles: Aulas o espacios de trabajo, materiales, transporte, acompañantes...

DISEÑO DEL PLAN DE TRABAJO

- Bienes adoptables o Fijar objetivos por niveles
- Profesorado implicado / otros grupos implicados (amp, aaa,...)
- Instituciones colaboradoras: museo, ayuntamiento, patronatos, propietarios, diócesis...
- Medios a utilizar, propios y externos
- Calendario de actividad





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Fase 2: Ejecución

PRESENTACIÓN

- *Qué es Patrimonio y por qué protegerlo.*
- *Identificar elementos de Patrimonio locales*
- *Qué significa adoptar*

**ACTIVIDAD I Mapa o representación de los bienes seleccionados
SELECCIÓN Y ADOPCIÓN DEL BIEN**

- *Según edades / medios disponibles*
- *Visita al bien seleccionado.*

ACTIVIDAD II Ceremonia de adopción

INVESTIGACIÓN

- *Documentación: Levantamiento, fotografía y dibujo, reconstrucciones, maquetas*
- *Otros bienes similares próximos y lejanos.*
- *Conversación con expertos y expertas, usuarios/as: conservadores/as, propietarios/as, antiguos/as usuarios/as, visitantes ...*
- *Identificación de valores históricos, urbanos, sociales, simbólicos...*

ACTIVIDAD III Elaboración de un documento.

Fase 2: Ejecución

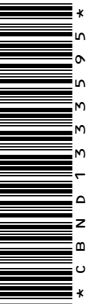
DIFUSIÓN

- *Exposición. Conferencia. Celebración. Dramatizaciones.*
- *Visitas guiadas en fechas señaladas*
- *Coordinación con otros proyectos. Itinerarios*
- *Intercambio con otros centros*
- *Conversación con entidades responsables.*

ACTIVIDAD IV Calendario de actividades de difusión

SEGUIMIENTO

- *Calendario de actividades en el futuro: vigilancia y difusión.*
- *Traspaso de la información y adopción.*
- *Compromisos de las Administraciones o tutores del bien*
- *Promoción de acciones a largo plazo: recuperación, reutilización....*





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

ACTIVIDAD V Plan de actividades futuras

Fase 3: Evaluación Clausura del Programa "La Escuela Adopta un Monumento" en El Escorial.

COMPROBACIÓN DE OBJETIVOS

- Por grupos / edades / monumentos
- Impacto en la escuela y en la comunidad

APRENDIZAJES

- Alumnos y alumnas
- Profesores y profesoras
- Comunidad

ACTIVIDADES FUTURAS

- Continuidad del proyecto
- Ampliación / modificación de objetivos y actividades

VALORACIÓN Y CLAUSURA DEL PROGRAMA>>.

Sometida la moción a votación, queda estimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6 (Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Ciudadanos y Grupo Municipal IU-Los Verdes)
- Abstenciones: 8 (Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Montearroyo)

MOCIÓN PARA PROMOVER EL MANTENIMIENTO DE COLONIAS CONTROLADAS DE GATOS.

Lectura y/o exposición de la moción que literalmente dice como sigue:

<<Exposición de Motivos

La relación entre seres humanos y gatos ha sido beneficiosa para ambas partes tradicionalmente. La existencia de colonias controladas supone un beneficio sanitario a la población humana de las urbes actuales, ya que los gatos actúan como plaguicidas y raticidas naturales. Sin embargo, el abandono de gatos domésticos y la capacidad reproductiva de estos puede desembocar en el surgimiento de colonias felinas en edificios, solares y espacios públicos desocupados. Cuando no están controladas, estas colonias pueden originar conflictos vecinales y problemas de salud, y en general perjudicar el bienestar de humanos y gatos. Los intentos de erradicar la colonia sacrificando a sus miembros son mejorables éticamente e inútiles, puesto que dejan libre un nicho ecológico que vuelve a ser ocupado por otros gatos.

La esterilización de los gatos urbanos se está extendiendo internacionalmente como método de control de las colonias felinas, y son numerosos los países de nuestro entorno donde está implantada: Francia, Alemania, Bélgica, Reino Unido, Italia, Países Bajos, etcétera.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

En España se ha implantado con éxito en muchos municipios, incluyendo los de nuestro entorno (Guadarrama, Torrelodones, Morzarzal, Navacerrada, Collado Mediano...).

Los buenos resultados obtenidos por el sistema conocido como "CES" (Captura, Esterilización y Suelta) motivan que colectivos, asociaciones y administraciones locales lo estén adoptando crecientemente como alternativa más eficaz. Este sistema consiste en la captura de los miembros de la colonia, su esterilización, su cuidado post-operatorio, su censado, y finalmente su devolución al lugar de captura o a otro designado para la colonia. En estas tareas colaboran frecuentemente personas voluntarias. En la práctica, el método CES ha aportado resultados altamente positivos: reducción de la población felina, mejora de su calidad de vida, disminución de las quejas vecinales, y mejora de la percepción social de las colonias felinas. Supone, además, un ahorro a la Administración respecto al sistema de captura y sacrificio continuo de gatos.

La normativa internacional, europea y autonómica está recogiendo la creciente sensibilización social hacia la protección de los animales no humanos. La UNESCO, a través de su Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos, reconoce "que los seres humanos forman parte integrante de la biosfera y de que desempeñan un importante papel en la protección del prójimo y de otras formas de vida, en particular los animales". También el Tratado Constitutivo de la Unión Europea incluye el Protocolo nº 33, sobre la protección y el bienestar de los animales. Por último, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó recientemente el proyecto de la nueva Ley de Protección de Animales de Compañía, conocida como "ley de sacrificio cero".

Numerosas personas y organizaciones dedicadas al cuidado de las colonias felinas de nuestro pueblo apoyan la implantación local del método CES. En consecuencia, el grupo municipal de Ahora El Escorial plantea al conjunto de la Corporación Municipal:

Presentamos los siguientes acuerdos

- 1. El Ayuntamiento promoverá el mantenimiento de colonias controladas de gatos en espacios públicos como alternativa a su sacrificio, a través del método CES con la colaboración de organizaciones y personas autorizadas por el Ayuntamiento. Dotará presupuestariamente una partida suficiente para este fin.*
- 2. La autorización a personas y organizaciones a colaborar en el cuidado y control de colonias se registrará por criterios objetivos y públicos.*
- 3. El Ayuntamiento facilitará la esterilización de los gatos callejeros del municipio, contribuyendo a sufragar los gastos de la operación o estableciendo convenios con otras entidades que permitan a las personas cuidadoras esterilizar a los animales a su cargo gratuitamente o a cambio de un precio reducido. El Ayuntamiento hará cumplir en el municipio la prohibición de sacrificar animales callejeros excepto en casos de necesidad ineludible (recogida en el artículo 39.1 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales Domésticos de Compañía).*
- 4. Los recursos para el control de colonias se dirigirán prioritariamente a la esterilización. La prueba FeLV/FIV no será un procedimiento estándar.*
- 5. El Ayuntamiento censará las colonias controladas de gatos, contabilizando el número de ejemplares esterilizados y su sexo, marcándolos, vacunándolos y desparasitándolos si es posible, y registrando su ubicación.*





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

6. El Ayuntamiento permitirá a las personas controladoras de colonias felinas, alimentar a los integrantes de la misma, previa formación en dicha tarea para evitar suciedad y olores que puedan perturbar a la ciudadanía.

7. El Ayuntamiento efectuará periódicamente una limpieza de la zona en la que habitan las colonias, con la colaboración de organizaciones y personas autorizadas>>.

Sometida la moción a votación, queda desestimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6 (Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Ciudadanos y Grupo Municipal IU-Los Verdes)
- Votos en contra: 8 (Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Montearroyo)

• **MOCIONES PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:**

- **MOCIÓN SOBRE EL ESTADO Y LA CONVIVENCIA EN LA URBANIZACIÓN LOS ARROYOS.**

Lectura y/o exposición de la moción que literalmente dice como sigue:

<<Desde hace unos años, la urbanización Los Arroyos está sufriendo un proceso acelerado de deterioro y de degradación de la vida de los vecinos y vecinas. Este deterioro y degradación está siendo denunciado por los vecinos y vecinas al Equipo de Gobierno bien de forma colectiva a través de la Asociación de vecinos o bien o de forma particular por denuncias presentadas en la oficina municipal.

Algunas de estas denuncias son:

- Utilización de la zona verde, en el espacio comprendido entre el aparcamiento del centro de Salud, el Arroyo Ladrón y el límite de las primeras parcelas de la calle Diez con la zona de verde, como discoteca, bebedero, fumadero y picadero. Esta utilización se produce durante las tardes de los viernes, sábados, domingos y festivos durante todo el año y a diario entre los meses de junio a septiembre, ambos incluidos. Viola la normativa municipal sobre emisión de ruidos, la ley 05/2002, muchos de los participantes son menores, hacen fuego (con el peligro de incendio asociado), dejan todos los restos de las botellas rotas y las bolsas de la comida que llevan esparcidos por amplias zonas.
- Venta de droga, durante los meses de verano del año pasado, el aparcamiento del Centro de Salud fue visitado casi a diario por unos "camellos" que llegaban en sus coches y ponían música a todo trapo (se escuchaba a cientos de metros), para anunciar a los compradores que ya habían llegado.
- Botellones casi a diario durante los meses de junio a septiembre, es raro el día que durante esos meses no se monten en diferentes sitios durante las noches con música a todo trapo y donde se abandonan botellas, papeles etc....
- Fiestas en jardines particulares con música atronadora, y gritos hasta el amanecer. Y rara vez la Policía Municipal acude cuando se les llama para denunciar estas fiestas.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Debido a que desde el equipo de gobierno no se han tomado y si se han tomado no han sido efectivas para evitar este deterioro y degradación **El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de El Escorial somete a votación la siguiente MOCIÓN para exigir al equipo de gobierno que tome las medidas eficaces para evitar esta degradación y deterioro:**

- *Acometer de forma urgente la limpieza de la zona verde delimitada por el aparcamiento del Centro de Salud, el Arroyo Ladrón y las calles de la urbanización para eliminar los restos de madera y árboles caídos que son un peligro potencial de incendio.*
- *Reforzar la presencia de Policía municipal los fines de semana, patrullando a pie las zonas anteriormente señaladas como conflictivas por la celebración de botellones y otras actividades molestas para la convivencia.*
- *Incremento de la limpieza de la urbanización, con especial atención a los alrededores de los contenedores de basura.*
- *Mayor control sobre la frecuencia con que se recogen los residuos depositados en los contenedores de papel y cristal>>.*

A petición de la Concejala del Grupo Municipal de Ciudadanos, se solicita que se incorpore al título de la moción la zona de Montencinar.

El grupo proponente de la moción acepta la petición formulada.

Sometida la moción a votación, queda estimada por unanimidad de los Sres. Concejales.

- MOCIÓN SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE URBANISMO Y SUELO DE LA CAM.

Lectura y/o exposición de la moción que literalmente dice como sigue:

<<Siendo positivo abordar la redacción de un nuevo texto de Ley del Suelo, dada la obsolescencia del texto anterior, la propuesta de ley, presentada por el Gobierno de la Comunidad de Madrid supone una oportunidad claramente perdida para dar respuesta trascendente a cuestiones fundamentales del urbanismo madrileño actual y futuro, y especialmente en lo que se refiere a la Ciudad de Madrid.

Es necesario que la Comunidad de Madrid lidere el cambio del paradigma legislativo del urbanismo en nuestro país, que continúa enredado en el esquema normativo de la primigenia Ley del Suelo de 1956. Sin salirnos del marco normativo estatal, la Comunidad de Madrid puede y debe cambiar el rumbo de un urbanismo, que no cumple ya con los fines encomendados. Nos encontramos en un momento crítico del urbanismo que justifica este cambio de modelo.

El cuerpo central de la nueva Ley debe impulsar claramente el abandono del modelo desarrollista que ha marcado el urbanismo de los últimos años, apostando decididamente por la ordenación de la ciudad existente y su recalificación, persiguiendo un modelo de ciudad compacta, con mixtura de usos y con nuevas áreas de centralidad. Ya es hora de reformular la esencia del urbanismo que no



Gestión Documental: Exp: 6204/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

debe basarse en continuar creciendo, cuando resulte justificado, sino que debe mirar hacia la renovación urbana.

La nueva Ley debe ser clara, evitando el carácter técnico y oscuro actual que únicamente se encuentra al alcance de los iniciados y está claramente alejada del entendimiento de los ciudadanos. En última instancia, es necesaria la simplificación de las reglas urbanísticas, para devolver el urbanismo a los ciudadanos.

El proyecto, que no se apoya en un diagnóstico territorial y urbanístico, elude la necesidad de plantear una renovación en profundidad del régimen urbanístico, capaz de afrontar los retos de la sociedad madrileña en el siglo XXI; renunciando a la ordenación integrada del territorio, del suelo y del urbanismo. No es admisible evitar el debate sobre la legislación de la planificación territorial en una comunidad que ha producido procesos de clasificación masiva de suelo urbanizable sin planificación "explícita" territorial.

El proyecto profundiza en el abandono de la consideración del urbanismo como función pública, atribuyendo a la iniciativa privada por ley la actividad de urbanización y edificación, convirtiendo en secundario y residual el papel de la iniciativa pública municipal, aspecto especialmente negativo en actuaciones de regeneración y renovación urbana en las que el papel de la iniciativa pública debe de ser determinante.

No se reconoce ni aborda los diferentes problemas y capacidades de los distintos municipios de la Comunidad, ignorando las especificidades de las grandes ciudades de la Región y, en especial medida de la ciudad de Madrid. Siendo uno de los problemas de mayor relevancia en la Comunidad, y desde luego en Madrid la clasificación y ordenación pormenorizada masiva consolidada de suelo sin expectativas ni necesidades reales de desarrollo, ignora por completo cualquier mecanismo de abordaje que posibilite su reconsideración o desclasificación.

Siendo positivo el reconocimiento de la necesidad de atender a la ciudad existente el Proyecto adolece de una visión en su gestión que limitará en gran medida su efectividad real requiriéndose un mayor reconocimiento de su alcance integral, así como dotarse de herramientas específicas para su desarrollo, incluida una participación ciudadana intensificada. Participación ciudadana, que aun contemplándose en un Título específico queda restringida exclusivamente, con carácter general, a los trámites de la información pública convencional.

El Proyecto plantea la reducción de cesiones de suelo dotacional sin requerir un diagnóstico racional de la situación y basarse en la experiencia de los diferentes municipios, posibilitando su monetización y generando desequilibrios en los estándares dotacionales planificados o existentes en la ciudad.

Todos estos aspectos negativos, de especial relevancia para la Ciudad de Madrid, se ven agravados por el hecho de que del Proyecto de Ley se desprende el refuerzo de un papel de control de la Comunidad de Madrid sobre los Ayuntamientos, con riesgo de invasión de la autonomía municipal, en ausencia de instrumentos de ordenación territorial que concreten y expliciten el interés Regional.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de El Escorial presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN instando a la Comunidad de Madrid a modificar el Proyecto de Ley de Urbanismo y Suelo en los siguientes términos:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Incorporar la ordenación integral del territorio, del suelo y el urbanismo.
- Reforzar la actuación pública en la definición y gestión del urbanismo, eliminando las Entidades Urbanísticas de colaboración.
- Reorganizar la estructura metropolitana de la Comunidad de Madrid, siendo imprescindible la aprobación de un instrumento de Estrategia Territorial autonómico que integre subplanes regionales o comarcales. La ordenación del territorio debe sujetarse a criterios de sostenibilidad ambiental y económica.
- Crear un Sistema Autonómico de Espacios Abiertos como eje estructurante del modelo territorial de la Comunidad de Madrid, junto a sistemas urbano y de infraestructuras, con el fin de garantizar la conexión en red de los espacios naturales protegidos y la preservación de los valores del paisaje, de acuerdo con el Convenio europeo de 2007 sobre el paisaje.
- Reforzar la autonomía municipal. La competencia para la aprobación definitiva de los Planes Generales corresponderá en exclusiva al Ayuntamiento en los municipios con más de 50.000 habitantes, previo informe autonómico preceptivo y vinculante.
- Reforzar la consideración positiva de la clasificación del suelo no urbanizable, reduciendo los usos posibles en suelo no urbanizable e impidiendo usos de naturaleza urbana, con el objeto de evitar la presión que actualmente sufren estos suelos.
- Reforzar la participación ciudadana en general, y específicamente en procesos de regeneración urbana.
- Introducir mecanismos de desclasificación de suelo urbanizable, previsto por el planeamiento general, por razones de insostenibilidad del modelo territorial anterior, o por razones de inviabilidad económica de su desarrollo, o por razones ambientales o de interés general, debidamente justificadas.
- Ampliar los mecanismos de gestión en las actuaciones de regeneración y renovación urbana.
- Reforzar y clarificar la regulación del sistema dotacional. La nueva Ley contemplará un régimen de reservas de suelos dotacionales para las actuaciones urbanísticas, de forma que se establezcan cesiones de nuevos equipamientos, infraestructuras, servicios y espacios públicos que sean adecuados para garantizar las necesidades de sus futuros habitantes. Estas reservas no podrán ser inferiores a las previstas en el Reglamento de Planeamiento urbanístico de 1978.
- Aumentar el porcentaje de reserva de suelo para la construcción de viviendas de protección pública de régimen básico o de cualquier otra modalidad que establezca un precio máximo de venta o renta o los ingresos de los usuarios, llegando hasta el cincuenta por ciento en suelo urbanizable y en suelo urbano no consolidado, estableciendo esta reserva como determinación estructurante e imperativa.
- Aumentar las cesiones de aprovechamiento urbanístico a la Administración Pública actuante, al 15 por ciento de la edificabilidad media ponderada del sector o de las unidades de ejecución en las que





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

se divida. Pudiéndose incrementar este porcentaje de forma proporcionada y motivada, hasta alcanzar un máximo del 20 por ciento, de acuerdo con la norma estatal.

- Reforzar el papel de los patrimonios municipales de suelo.
- Establecer derechos de tanteo y retracto en favor de la Administración autonómica para la transmisión de suelo destinado a la construcción de viviendas protegidas y de la transmisión de las mismas viviendas protegidas.
- Reforzar la función social del derecho de propiedad, reforzando las obligaciones de los propietarios de suelo y de edificios>>.

Sometida la moción a votación, queda desestimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 2 (Grupo Municipal Socialista)
- Votos en contra: 9 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Montearroyo y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Abstenciones: 3 (Grupo Municipal Ahora El Escorial y Grupo Municipal IU-Los Verdes)
- **MOCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ESCOLARIZACIÓN INCLUSIVA EN LA EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA.**

Esta moción se retira al coincidir con la presentada por el Grupo Municipal de Ahora El Escorial.

• **PREGUNTAS Y RUEGOS.**

PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES

PRIMERA PREGUNTA:

<<En la calle Isidro Rodríguez nº 3, dentro del término de El Escorial, se encuentra una edificación en un espacio calificado como fuera de ordenación.

Esto llevó a ponerlo en conocimiento de la Fiscalía de Medio Ambiente como delito sobre la ordenación del territorio (artículo 320 1 y 2 del Código Penal).

Ha pasado mucho tiempo ya y desde las distintas Instituciones se han seguido distintos trámites.

Queríamos saber:

¿En qué situación administrativa, dentro de este Ayuntamiento, se encuentra el expediente citado?

En La Avenida de Castilla nº 19 se encuentra una casa que ya, en su día, fue motivo de un escrito de este Grupo Municipal al Sr. Alcalde interesándose por su situación.

¿En qué estado, Administrativo, se encuentra la vivienda citada?>>.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

SEGUNDA PREGUNTA:

<<En el último pleno extraordinario celebrado, el Sr. Concejal de Urbanismo dijo y (nos enseñó el documento) que existía un informe sobre la urbanización de Montencinar y que no tendría inconveniente en dárnoslo una vez revisado por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento.

¿Este Grupo Municipal quisiera saber cuándo vamos a recibir dicho informe citado, los Grupos Municipales existentes en el Pleno y las asociaciones de propietarios de dicha urbanización?>>.

TERCERA PREGUNTA:

<<Es preocupación de todos los Grupos Municipales la seguridad que pueda tener los vecinos del municipio.

En distintos puntos del municipio tienen mucho riesgo los ciudadanos que pasean desde La Manguilla al llamado camino del Chicharrón.

También corren peligro los vecinos y vecinas que cruzan a Protección Civil, Delegación de Consejería de Agricultura o al taller de Renault o al camino que nace allí.

Preguntamos si existe la posibilidad de que desde este Ayuntamiento se emitan los informes necesarios a los departamentos oportunos sobre estos puntos peligrosos en las carreteras circundantes de nuestro municipio.

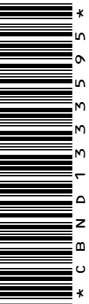
En cualquiera de los casos queremos decir que es notoria la falta de seguridad: no están debidamente señalizadas y una gran inseguridad tanto a los conductores como a los viandantes.

Por lo tanto pedimos que los servicios de seguridad emitan dichos informes para tomar soluciones y evitar posibles accidentes de las personas que usan dichos pasos>>.

- **SOLICITUDES DE COMPARECENCIA A INSTANCIA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:**
- **SOBRE EL DESARROLLO, LA ORGANIZACIÓN Y EL GASTOS DE LAS FIESTAS SAN BERNABÉ 2017.**

<<Una semana después de la finalización de las fiestas, el Grupo de Concejales socialistas ha recibido numerosas quejas de vecinos demandando una mejor organización, una mayor variedad y pluralidad en los actos festivos, deportivos, culturales y artísticos que se han desarrollado en nuestro Municipio durante las fiestas de San Bernabé.

La Agrupación Socialista de El Escorial hace un balance negativo de la organización de estos festejos, que año a año vienen perdiendo calidad y variedad y perjudicando al descanso de un mayor número de vecinos, a la suciedad de mayor número de calles y espacios, y al empleo de muchos comerciantes y trabajadores.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

El modelo tradicional de organización de fiestas que lleva a cabo el PP es el de concentrar el mayor número de puestos feriales, atracciones, actos, actuaciones y orquestas en el casco urbano dificultando la circulación en el centro y olvidando otras zonas, parques, urbanizaciones y espacios más alejados, donde también residen un número importante de vecinos que tienen la necesidad de trasladarse si quieren disfrutar de sus Fiestas Patronales.

No entendemos como muchos de nuestros vecinos se quedaron sin poder asistir al Concierto "Memory Pop Festival" por la nefasta organización de nuestro Ayuntamiento en el reparto de entradas, ni cómo se consintió una auténtica tortura para los animales (sometidos a temperaturas elevadísimas durante todo el día) en el Festival de Ganado; tampoco comprendemos el deterioro tan elevado en la calidad y número de orquestas y de actuaciones (los vecinos ni siquiera pudimos disfrutar de una orquesta hasta una hora prudente la noche de San Bernabé); ni por qué cada vez hay menos stands en el FIASGU, que hace años era punto de encuentro del comercio, arte y exposición a nivel local y nacional.

En relación a ello, el Grupo Municipal Socialista requiere la comparecencia del Concejal de Personal y del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Escorial para dar respuesta a los siguientes temas:

¿Cuál ha sido el Presupuesto total ejecutado en las Fiestas de San Bernabé 2017? ¿Cuánto se ha gastado en la organización del Festival Taurino, el Concierto Memory Pop y las distintas orquestas y actuaciones que se han celebrado? Solicitamos se entregue una fotocopia de las facturas de gasto que ha acometido nuestro Ayuntamiento en estos eventos.

¿Se daban las condiciones oportunas para tener a animales expuestos a unas temperaturas tan elevadas durante el Festival del Ganado celebrado en el Parque de la Manguilla? ¿Por qué el Equipo de Gobierno no respeta la decisión plenaria de no subvencionar con fondos públicos festejos en los que de forma tan evidente se produce sufrimiento animal?

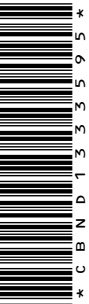
¿Bajo qué criterio se repartieron las entradas para el Concierto Memory Pop? ¿Qué condiciones de seguridad se dieron en el recinto durante la actuación?

¿Qué sucedió con la Discoteca Móvil programada para el viernes 2 de Junio (día del Pregón) suspendida por la lluvia?

¿Por qué este año no se han cerrado las fiestas con Fuegos Artificiales, cuando la excusa de este Gobierno para no realizar esta actividad años anteriores era la contratación por 15 días de vecinos del pueblo para realizar tareas durante las Fiestas?>>.

- SOBRE LA RELACIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DESARROLLADA EN EL AYUNTAMIENTO.

<<Los trabajos de elaboración de la RPT y de la VPT han de servir para resolver los problemas que tiene la entidad relacionados con los puestos de trabajo y con sus retribuciones. Desde hace tiempo en nuestro Ayuntamiento se ha puesto de manifiesto por nuestro Grupo Municipal y por los representantes de los trabajadores que hay situaciones injustas de remuneración y categoría laboral





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

de las plazas en la plantilla, ya que hay trabajadores que, realizando funciones equivalentes, están percibiendo distintas remuneraciones. Por otro lado, hay trabajadores a los que se están abonando productividades, que en la práctica suponen un aumento considerable del sueldo, habiendo declarado el Sr. Concejales de Personal no saber si correspondían o no.

Por el momento, lo único que se sabe con certeza es que los trabajos debían haber sido presentados en Marzo y, según información aportada por la empresa "Gestores de Administración Pública", no serán entregados hasta el 31 de Julio. Habría que explicar el porqué de estos 5 meses de retraso, es decir, se invertirá en su realización el doble del tiempo que indicó la empresa que tardaría.

Desde el principio, el Equipo de Gobierno ha querido escenificar que estos trabajos iban a ser realizados con la participación y colaboración de los Grupos Municipales y de los representantes de los trabajadores. Es verdad que fuimos invitados al seminario que se celebró a principios de Octubre de 2016 pero también es verdad que existen sospechas fundamentadas de que el Equipo de Gobierno ya ha recibido el borrador de estos trabajos y, tras analizarlos estaría haciendo las modificaciones que considera oportunas. Es posible que según el mismo criterio que ha llevado a que en la plantilla haya desigualdades de trato por remunerar de distinta forma trabajos de naturaleza similar o elevando el poder adquisitivo de forma muy sensible a una minoría selecta, olvidándose de la mayoría.

Lo deseable hubiera sido que el Equipo de Gobierno, los Grupos de la Oposición Local y los representantes de los trabajadores hubieran recibido al mismo tiempo los trabajos realizados por la empresa. Porque, de otra forma, el documento que recibiremos próximamente no reflejará el "criterio objetivo" de unos auditores, sino que contendrá las modificaciones que haya querido incluir el Equipo de Gobierno.

No llegará nunca a saberse cuáles han sido estas modificaciones. Un ejemplo que ilustra esta situación es el siguiente: durante el Seminario "La Gestión de las Plantillas, Puestos de Trabajo, Carrera y Retribuciones en las Entidades Locales", dirigido a Concejales, Jefes de Servicio y Representantes de los Trabajadores, impartido por Miguel García Rescalvo durante los días 10 y 11 de octubre de 2016, el ponente indicó algo que ocurría en todos los ayuntamientos con los que habían trabajado: a saber, que la distinción de remuneración y categoría entre Administrativos y Auxiliares Administrativos era injusta y conflictiva, puesto que en la práctica se había comprobado que ambas realizan los mismos tipos de trabajos. También en la documentación aportada en aquel Seminario se puede leer:

"...es artificial la existencia de dos categorías y hay conflictos, suprimir la de auxiliar como opción estratégica".

Este ejemplo ilustra en el Seminario una situación común a todos los lugares en los que habían realizado RPT. Pues bien, la empresa "Gestores de Administración Pública", desde que surgieron los rumores de que el Equipo de Gobierno tenía en su poder el borrador de los trabajos, ha mostrado otro criterio diferente sobre este asunto. Ahora sí defienden que hay diferencias entre ambas categorías, en contra de la opinión que han mostrado los miembros de la Junta de Personal.

En relación a ello, el Grupo Municipal Socialista requiere la comparecencia del Concejales de Personal y del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Escorial para dar respuesta a los siguientes temas:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

¿La razón de este cambio de criterio tiene que ver con las modificaciones realizadas por el Equipo de Gobierno?

¿Cuántas modificaciones del borrador implican desechar el criterio más objetivo de la empresa?

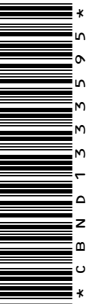
¿Para qué la escenificación de que parezca un proceso en el que participarían los Representantes de los trabajadores, si el documento final de la RPT y la VPT al que tendrán acceso no serán los trabajos objetivos de la empresa, sino unos trabajos hechos a la medida del Equipo de Gobierno?

Cómo valora el Equipo de Gobierno el efecto que tendrá la RPT y VPT sobre la interinidad presente en la Plantilla de Personal? ¿Se acometerán procesos de consolidación internos como lleva reclamando este Grupo desde hace tiempo para afianzar y consolidar en sus puestos a los trabajadores municipales?->>.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 23:55 horas, lo que como **La Secretaria General** certifico.

Alcalde Presidente
Antonio Vicente Rubio
Documento Firmado Electrónicamente

La Secretaria General
Paloma Ramírez Pastor
Documento Firmado Electrónicamente



Gestión Documental: Exp: 6204/2017

